

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.— Trimestre, 25.— Seis meses, 45.— Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 12.— Seis meses, 22.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12)

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regent del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO Y DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO. (Continuación.)

El Director general podrá conceder licencia á los Abogados del Estado que la soliciten fundadamente; pero si la licencia debiera ser por el plazo de un mes ó más, sólo podrá ser concedida por el Ministro á propuesta del Director.

Art. 47. Cada individuo del cuerpo tendrá un expediente personal en el que se harán constar todos los antecedentes de la carrera oficial del mismo, si la hubiere comenzado antes de pertenecer al cuerpo; los destinos á que haya sido destinado sucesivamente dentro de éste; el resultado que hubiese obtenido en el desempeño; la calificación que el Director hará anualmente de estos servicios y del comportamiento del interesado, después de reunir los antecedentes y pedir los informes que crea oportunos; y por último, cuanto pueda contribuir á formar concepto de la rectitud, aplicación é inteligencia de los interesados.

Art. 48. La Dirección general de lo Contencioso publicará todos los años en la *Gaceta de Madrid*, en los primeros 15 días del mes de Enero, el Escalafón del cuerpo de Abogados del Estado, según la situación de los individuos de éste el 31 de Diciembre anterior inmediato, en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de 16 de Marzo último.

Los interesados podrán hacer las reclamaciones que convengan á su derecho por agravio ó perjuicio que no tengan consentidos en años anteriores en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del Escalafón en la *Gaceta*.

Trascurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, causará estado respecto de todos los que no hayan reclamado.

Art. 49. Las reclamaciones se tramitarán por la Dirección general de lo Contencioso, que propondrá resolución al Ministerio con audiencia de los individuos á quienes inmediatamente afecte la reclamación.

Los interesados podrán recurrir á la vía contenciosa administrativa contra la Real orden que recayese.

Al remitir el expediente gubernativo al Tribunal contencioso administrativo, la Dirección dará conocimiento de la remisión á los individuos que puedan resultar directamente perjudicados en el pleito.

CAPÍTULO VI

Nombramientos, posesión, sustitución y ceses.

Art. 50. El nombramiento de los individuos del cuerpo de Abogados del Estado se hará con arreglo á lo dispuesto respecto á los demás funcionarios de la Administración pública; pero unos y otros se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, expresándose en todos los casos el turno en que se ha provisto la vacante.

Para este efecto se llevará un libro registro en que se anoten los turnos en que se vayan proveyendo las vacantes que ocurran en cada clase.

Art. 51. La designación del punto en donde han de prestar sus servicios los Abogados del Estado habrá de hacerse siempre por medio de Real orden, á propuesta del Director de lo Contencioso, sin perjuicio de que éste pueda destinar accidental ó temporalmente dentro de la misma población, y por conveniencia del servicio, á alguno de los Abogados del Estado á distinto servicio de aquél á que se hallen dedicados.

Art. 52. Los nombramientos de los individuos del cuerpo se comunicarán por el Director general de lo Contencioso á los Jefes de los Tribunales ú oficinas en que hayan de desempeñar sus respectivos cargos.

Art. 53. En los títulos de los funcionarios destinados á prestar sus servicios en los centros directivos autorizarán el "Cúmplase," y el "Decreto," mandando dar la posesión los Jefes de los mismos, y darán la posesión los segundos Jefes ó Subdirectores. En los títulos de los que sean destinados á prestar servicios en los Tribunales de Madrid extenderán el "Cúmplase," y "Decreto," referido el Director general de lo Contencioso, y dará la posesión el Jefe de Administración de mayor categoría de dicho centro.

En cuanto á los de los demás funcionarios destinados á las dependencias provinciales de Hacienda y Tribunales de fuera de Madrid, autorizarán el "Decreto," y "Cúmplase," mandando dar la posesión el Delegado de Hacienda, y dará posesión el Interventor ó funcionario que siga en categoría al primero.

En el mismo día en que tomen posesión los individuos del cuerpo destinados á prestar servicio antes los Tribunales en representación del Estado, el Jefe á quien corresponda acordarla se lo participará al del Tribunal ó Tribunales en que el Abogado del Estado haya de prestar servicios, con el fin de que puedan entenderse con el mismo las citaciones, notificaciones y emplazamientos, debiendo además los nombrados para ese cargo presentar su título al Tribunal para la toma de razón.

Si vencido el término posesorio, y las prórrogas en su caso, no se hubiese presentado á tomar posesión de su cargo el nombrado, se pondrá esto igualmente en conocimiento de la Dirección general de lo Contencioso por el Jefe del centro, dependencia ó Tribunal á que hubiese sido destinado.

Art. 54. El cese en los títulos de Abogados del Estado se extenderá por los mismos funcionarios á quien según los casos expresados en el artículo ante-

rior corresponda darles posesión, quienes tendrán el deber de ponerlo en el mismo día en conocimiento de la Dirección general de lo Contencioso y de las demás Autoridades á quienes esté prevenido que participen su nombramiento.

CAPÍTULO VII

Penas y recompensas

Art. 55. El Director general, como Jefe superior, además de proponer las separaciones de Abogados del Estado, según el art. 42 de este Reglamento, podrá acordar por sí proponer al Ministerio los premios y correcciones disciplinarias á que diese lugar en su caso la conducta de los individuos del cuerpo, con arreglo á lo que consta de los expedientes respectivos.

Art. 56. Los premios consistirán: En dar las gracias de oficio por el mérito contraído en algún servicio.

Dar las gracias de Real orden, publicándose en la *Gaceta de Madrid*.

Proponer especialmente al Ministro un individuo del cuerpo para un turno de elección ó para alguna otra recompensa honorífica.

Art. 57. Las correcciones consistirán en:

Reprensión de palabra.

Reprensión por escrito.

Anotaciones en el expediente personal del interesado de las reprensiones, en caso de reincidencias.

Suspensión de sueldo por término de uno á 15 días.

Suspensión de sueldo de 15 á 30 días.

Privación de ascenso por cierto tiempo en turno de elección.

CAPÍTULO VIII

Distribución y sustitución del personal.

Art. 58. En los puntos en que hubiese más de un Abogado del Estado se sustituirán en los servicios que le estén especialmente encomendados en casos de enfermedad y ausencias por el orden de categoría.

(Continuará.)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican a continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados a Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO DE MONTILLA

Sección 1.ª

MONTILLA.

- 1 D. Luis Aparicio Simón.
- 2 Antonio García Cobos.
- 3 Francisco S. Espejo Zafra.
- 4 Rafael Jordano García.
- 5 Antonio Cruz Gómez.
- 6 José María Polonio Alborno.
- 7 Rafael Herrador Baena.
- 8 Francisco S. García Espejo.
- 9 Narciso Ramírez García.
- 10 José Espejo Toro.
- 11 Valeriano Márquez.
- 12 Diego Carmona.
- 13 José Casado Alcaide.
- 14 Antonio González Rodríguez.
- 15 Juan Polonio Alfárez.
- 16 José Ruz.
- 17 Francisco S. Luque.
- 18 Antonio López y López.
- 19 Acisclo Navarro Mora.
- 20 Agustín Pérez Blanca.
- 21 Francisco Márquez Delgado.
- 22 Francisco Arjona Repiso.
- 23 Francisco Luque Romero.
- 24 Feliz Alvedaño Gómez.
- 25 José López Aranda.
- 26 Francisco Javier Márquez.
- 27 Alejandro Jorge Solano.
- 28 Cristóbal Ramírez Saetero.
- 29 Francisco Garrido Alborno.
- 30 José Espejo Navarro.
- 31 Francisco S. Alfárez Polonio.
- 32 Francisco S. Delgado Jurado.
- 33 Antonio Requena López.
- 34 Manuel Garrido Alborno.
- 35 Feliz García Cobos.
- 36 Miguel Muñoz Ruiz.
- 37 Juan Manuel Gutiérrez Pardo.
- 38 Tomás Lara Hidalgo.
- 39 Lorenzo Sánchez Baena.
- 40 José Salido García.
- 41 Antonio González Molina.
- 42 Juan Arroyo Gil.
- 43 Manuel López Toro.
- 44 Juan Gómez Urbano.
- 45 José Soto Raigón.
- 46 Francisco Luque Zafra.
- 47 Francisco Merino Panadero.
- 48 José Morales Salido.
- 49 Manuel Ramírez Moraga.
- 50 Francisco Salas Solano.
- 51 Antonio Molina Carrasco.
- 52 José Castro Morejón.
- 53 José Marmol Rodríguez.
- 54 José María Navarro Lucena.
- 55 Antonio Muñoz Polonio.
- 56 Francisco Espejo Gómez.
- 57 Francisco Sánchez Jordano.
- 58 Nicolás Espejo y Toro.
- 59 Manuel García Jilabert.
- 60 Francisco Ramírez Polonio.
- 61 José Molina Castro.
- 62 Agustín Jiménez Luque.
- 63 José Córdoba Ramírez.

- 64 D. Miguel Polonio Mora.
- 65 Antonio Real Urbano.
- 66 Luis Arce Navarro.
- 67 Nicolás Luque Raigón.
- 68 José María Pérez Zafra.
- 69 Juan Jiménez Luque.
- 70 Matías Córdoba Bujalance.
- 71 Francisco Solano Aguilar.
- 72 Francisco Trapero Alcaide.
- 73 Francisco de Sales Cabello Lozano.
- 74 Julián Baño Bujalance.
- 75 Mariano Alfárez García.
- 76 Andrés Prieto Cerezo.
- 77 Manuel Hidalgo Salas.
- 78 José Ramírez Rubio.
- 79 Eusebio Hidalgo Luque.
- 80 Antonio Morales Lucena.
- 81 Mariano Polonio Jurado.
- 82 Manuel Arroyo Repiso.
- 83 José María Navarro Luque.
- 84 Rodrigo Sánchez Amo.
- 85 Francisco Jiménez Márquez.
- 86 Nereo Jordano García.
- 87 Juan Jurado López.
- 88 Antonio Montes Llamas.
- 89 José María Mesa Espejo.
- 90 Juan Priego Urbano.
- 91 José Toro Cabello.
- 92 José Urbano Arrebola.
- 93 Andrés Torres Repiso.
- 94 Antonio Priego Urbano.
- 95 Francisco Solano García.
- 96 José María Alborno y Aguilar.
- 97 Francisco Cosano Pérez.
- 98 Francisco Baena Ramírez.
- 99 Rafael Márquez Baena.
- 100 Luis Prieto Jiménez.
- 101 Marcelo Portero.
- 102 Manuel Salas Polo.
- 103 Francisco Toro Bellido.
- 104 Francisco Pacheco.
- 105 Miguel Alda Moliner.
- 106 Manuel Gómez Portero.
- 107 José Casado Arce.
- 108 Manuel Toro Bellido.
- 109 Cristóbal Espejo Gómez.
- 110 Antonio Rubio Cuenca.
- 111 Francisco Solano Espejo.
- 112 Francisco Alcaide Polonio.
- 113 Jacinto Gómez Serrano.
- 114 Francisco S. Barbero.
- 115 Mariano Aguilera Real.
- 116 José María Velasco Carmona.
- 117 Juan de la Torre Mantero.
- 118 José García Piedra Cárdenas.
- 119 Francisco Recio Jurado.
- 120 José Juan Bautista Sotomayor.
- 121 Francisco Solano Polonio.
- 122 Francisco S. Pérez Ramírez.
- 123 Antonio Alfárez Jurado.
- 124 Antonio Trapero Aguilar.
- 125 Francisco Panadero Siles.
- 126 Miguel López Repiso.
- 127 Fernando González Huet.
- 128 Antonio Polonio Alfárez.
- 129 Ramón Requena López.
- 130 Mateo Carmona Morejón.
- 131 Nicolás Feria Castro.
- 132 José Sánchez Jiménez.
- 133 José Hidalgo Ponferrada.
- 134 Lorenzo Aguilar y Tejada.
- 135 Juan Alborno Aguilar.
- 136 Francisco Javier Mayano.
- 137 Francisco Solano Raya Pino.
- 138 Cayetano Arjona Ferreras.
- 139 Mariano Jiménez Alcaide.
- 140 Miguel Torres Alcaide.
- 141 Nicolás Toro Espejo.

- 142 D. Antonio Rico Berral.
- 143 Francisco Sánchez Ruiz.
- 144 José Herrador Mora.
- 145 Francisco Priego Pérez.
- 146 Basilio Luque Molina.
- 147 Antonio Pino Polonio.
- 148 José Sánchez Casado.
- 149 Francisco S. Sánchez Salas.
- 150 José María Priego Carrasquilla.
- 151 Gregorio Gómez Portero.
- 152 Francisco S. Baena.
- 153 Fernando Valderrama y Soto.
- 154 José Morejón Bautista.
- 155 Rafael Susbielas Miranda.
- 156 Antonio Jordano Raigón.
- 157 Antonio Arroyo Repiso.
- 158 José Raya Pino.
- 159 Enrique Alvear y Ruiz Lorenzo.
- 160 José Espejo Herrador.
- 161 Francisco Barranco León.
- 162 Juan Pedro Moreno.
- 163 Rafael Requena Baena.
- 164 Diego Maestre González.
- 165 Mariano Polonio Arroyo.
- 166 Mariano Luque y Luque.
- 167 José Sánchez Romero.
- 168 Bartolomé Sastre.
- 169 Manuel Alborno Aguilar.
- 170 José María Río Madrid.
- 171 Joaquín Ruz García.
- 172 Amador Cuesta y Castro.
- 173 Francisco Rodríguez Aguilar.
- 174 Rafael Espejo Gómez.
- 175 Gregorio Urbano Chamizo.
- 176 Nicolás Espejo y Gómez.
- 177 Francisco Solano Hidalgo.
- 178 Francisco Trapero Toro.
- 179 Juan Alcaide Polonio.
- 180 Manuel Priego Jurado.
- 181 Isidro López Cuesta.
- 182 Francisco Solano Carmona.
- 183 José Raigón Zafra.
- 184 Antonio Espejo Gómez.
- 185 José Polonio Luque.
- 186 Antonio Jurado López.
- 187 José Arroyo Repiso.
- 188 Manuel Requena de la Torre.
- 189 Francisco S. Luque Bujalance.
- 190 Antonio Benito Márquez.
- 191 Vicente Arroyo Repiso.
- 192 Francisco S. Priego Urbano.
- 193 Antonio Sánchez García.
- 194 Manuel Delgado Redondo.
- 195 Mateo García Arrabal.
- 196 Antonio Jurado García.
- 197 Antonio Jurado Muñoz.
- 198 Antonio Torres Morales.
- 199 José Jiménez Alcaide.
- 200 Mateo Priego Jurado.
- 201 Juan Manuel Leiva Ruz.
- 202 Ildefonso Jurado Aguilar.
- 203 Francisco S. Carmona.
- 204 Manuel Hidalgo Luque.
- 205 Ignacio Gómez Cardador.
- 206 Agustín Jurado y Reyes.
- 207 Cecilio Ramírez Rubio.
- 208 Rafael Pérez.
- 209 Antonio Sánchez Espejo.
- 210 José María Raigón Soto.
- 211 Antonio García Duque.
- 212 Agustín Ramírez Panadero.
- 213 José Jiménez Rodríguez.
- 214 Eugenio Gutiérrez.
- 215 José Ruz Alborno.
- 216 Manuel Portero Lucena.
- 217 Pedro Gómez Requena.
- 218 Antonio Molina Baena.
- 219 Manuel Espejo Gómez.
- 220 Lorenzo Zafra.
- 221 Juan Rafael Portero.

- 222 D. Francisco Mesa Zafra.
- 223 Antonio Sánchez Algaba.
- 224 Francisco S. Mendoza y López.
- 225 Francisco S. Polonio Castro.
- 226 Francisco S. Repiso y Panadero.
- 227 Manuel González Maestre.
- 228 José Salido Castellano.
- 229 Juan de Dios Carmona y Arrabal.
- 230 Manuel García y Real.
- 231 Antonio Aguilar Navarro.
- 232 Francisco S. Luque Cabello.
- 233 Antonio Espejo Gómez.
- 234 Antonio García Durán.
- 235 Antonio Lucena García.
- 236 Francisco Palop Segovia.
- 237 Rafael Luque Hidalgo.
- 238 Luis Luque Bellimar.
- 239 Luis Rafael Ramírez Jiménez.
- 240 Manuel Ponferrada Rey.
- 241 Agustín Portero Marqués.
- 242 Antonio José Expósito.
- 243 José Jiménez López.
- 244 Rafael Salido Merino.
- 245 Pablo Arce y Luque.
- 246 José María Torres Morales.
- 247 Diego Criado Rojano.
- 248 Francisco Mesa Córdoba.
- 249 José Carrasco Castilla.
- 250 Agustín Luque Real.
- 251 Rafael García Gálvez.
- 252 Antonio Zafra Muñoz.
- 253 Francisco S. Luque Real.
- 254 Juan Bellido Hidalgo.
- 255 Manuel Gómez.
- 256 Manuel Merino Moreno.
- 257 Francisco S. Hidalgo Ponferrada.
- 258 Francisco J. Repiso Sánchez.
- 259 Francisco S. Enriquez.
- 260 Francisco López.
- 261 Antonio Baena Pérez.
- 262 Juan Antonio Priego.
- 263 Juan Díaz Romero.
- 264 Rafael Panadero Morales.
- 265 Francisco Romero Feria.
- 266 Antonio Navarro López.
- 267 Lorenzo Luque Llamas.
- 268 José Gómez Raigón.
- 269 Agustín Jurado Portero.
- 270 José Panadero Luque.
- 271 Antonio Bellido Hidalgo.
- 272 José María Vázquez.
- 273 Luis Prieto Ariza.
- 274 Antonio Alcaide y Luque.
- 275 Antonio Bellido Jurado.
- 276 Francisco S. Repiso Raigón.
- 277 José Herrador Rodríguez.
- 278 Juan Pedro Panadero Morales.
- 279 Juan de Dios Marqués Jiménez.
- 280 Francisco S. Requena.
- 281 Juan de la Mata Lucena.
- 282 José Velasco Amador.
- 283 Francisco Solano Galán.
- 284 Blás Espejo García.
- 285 Antonio Raigón Velasco.
- 286 José Jiménez Ruiz.
- 287 Antonio Arrabal Jordano.
- 288 Hilario Ramírez Carrasquilla.
- 289 Pablo Ramírez Carrasquilla.
- 290 Pablo Flores García.
- 291 Francisco Jurado Bello.
- 292 Francisco Solano Robles.
- 293 Juan de la Cruz Cobos.
- 294 Rafael Ruz Córdoba.
- 295 José Sánchez Delgado.
- 296 Alejandro Sánchez Romero.
- 297 José Castro Mendoza.
- 298 José Navajas Sánchez.

299 D. José Alferez Jurado.
 300 José del Baño Urbano.
 301 Ramón Pérez y Pérez.
 302 Antonio López Repiso.
 303 Juan Mata Gómez.
 304 Juan Córdoba Carmona.
 305 Luis Cobos Luque.
 306 Pedro Urbano Hidalgo.
 307 Juan Raigón Soto.
 308 José María Ruz.
 309 Antonio Urbano Chamizo.
 310 Ildefonso Osuna Fernández.
 311 Antonio Córdoba Trapero.
 312 Emilio Blanca Cobos.
 313 Francisco Solano Jurado.
 314 Juan Sánchez Jiménez.
 315 Manuel Jiménez Peña.
 316 Francisco Hidalgo Sánchez.
 317 Joaquín Gálvez Ramírez.
 318 José García Fernández.
 319 Rafael Gallego Polonio.
 320 Francisco Solano Márquez.
 321 José Gregorio Méndez.
 322 J. Antonio Ramírez Criado.
 323 Vicente Gálvez Frasquet.
 324 Agustín Muñoz Jurado.
 325 Andrés Morales Soto.
 326 Francisco Solano Carrasquilla Márquez.
 327 Rafael Pino Morales.
 328 Miguel Jordano Pino.
 329 Francisco Cabello Rabean.
 330 José Mendoza Córdoba.
 331 Antonio Jiménez Repiso.
 332 José Aguilar Tablada y Castillo.
 333 Florentino Mesa.
 334 Gregorio Luque Pintado.
 335 Antonio J. Rambla y Garrido.
 336 Manuel Romero Feria.
 337 José Tiburcio Bujalance.
 338 Joaquín Ponferrada Rey.
 339 José María Repiso Raigón.
 340 José Luque Espejo.
 341 José Polonio Alferez.
 342 Antonio J. Navarro y Soto.
 343 Manuel de J. Gálvez.
 344 Gregorio Castilla Sánchez.
 345 Francisco S. Requena López.
 346 Joaquín Navarro Soto.
 347 Francisco S. Torres.
 348 Antonio Cabello Espejo.
 349 Juan Martín Burgos.
 350 Miguel Arrabal Requena.
 351 Joaquín Riobóo Sotomayor.
 352 Joaquín Alvear y Castilla.
 353 Juan Padilla Ariza.
 354 José Márquez Casado.
 355 Antonio Romero Carrasquilla.
 356 Pedro Arroyo Ruiz.
 357 José Ortiz López.
 358 Francisco Solano Molina.
 359 Miguel Moya Doñalil.
 360 Manuel Aguilar y Toro.
 361 José Arrabal Blanca.
 362 Juan de Luque Nieto.
 363 Argimiro Madrid Salvador.
 364 José Muñoz Blanca.
 365 Agustín Salas y García.
 366 Mariano Amo Espejo.
 367 José María Arce y Luque.
 368 Rafael Sánchez Espejo.
 369 Vicente Prieto Ariza.
 370 Julio Herrador.
 371 Antonio Cabello Alba.
 372 Joaquín Márquez Repiso.
 373 Rafael Casaleiz Alvear.
 374 Francisco Solano Cuesta y Cabello.
 375 José Sánchez García.

376 D. Ignacio Polo Córdoba.
 377 Antonio Duque Gálvez.
 378 Francisco S. Repiso Cubides.
 379 Francisco Ponferrada.
 380 Manuel Muñoz Castro.
 381 Rafael Ramírez Panadero.
 382 Rafael Ramírez Pérez.
 383 Francisco S. Gómez Galán.
 384 Antonio García Fernández.
 385 Francisco de Ruz.
 386 José Veta Morera.
 387 José Gama.
 388 Carlos Zorzano Domínguez.
 389 Manuel Gallego y Gallego.
 390 Celestino de la Torre.
 391 Nicolás Miguel Urbano.
 392 José Aguilar Tablada y Riobóo.
 393 Francisco S. Salas y Salas.
 394 Juan M. Algaba y Trillo.
 395 Juan M. Algaba y Pineda.
 396 Justo García Pérez.
 397 José María Velasco Carmona.
 398 Francisco Torres Amo.
 399 Mariano Carretero Gómez.
 400 Manuel Salas Delgado.
 401 José Ramón Gamelo.
 402 Francisco Muñoz Blanca.
 403 Miguel Mendoza Córdoba.
 404 Santiago Navarro.
 405 Miguel Salas Muñoz.
 406 José Muñoz Ruiz.
 407 Cristóbal Trenas Ruz.
 408 José Ariza Cáliz.
 409 Pablo Racero Merino.
 410 Esteban Vela Luque.
 411 Rafael Pedraza Espejo.
 412 José María Albornoz Espejo.
 413 Alejandro Taviras Canela.
 414 Antonio Gómez Pedraza.
 415 Alberto Cuello Bruguera.
 416 Antonio Raigón Soto.
 417 Rafael Susbielas y Sanz.
 418 Francisco Cruz Carrasquilla.
 419 Pedro Vaca Pérez.
 420 Rafael Gallardo Gómez.
 421 Tomás Márquez Casado.
 422 José Urbano Polo.
 423 Antonio Céspedes Varo.
 424 Elías Morales Toro.
 425 Florencio Cabello Alguacil.
 426 Antonio Ruiz Gómez.
 427 Mariano Albornoz Aguilar.
 428 Luis Antonio Aparicio.
 429 Carlos Rodríguez Toro.
 430 Martín Priego Alguacil.
 431 Francisco Salas Muñoz.
 432 Anastasio J. de Luque.
 433 Francisco Solano Luque Ortiz.
 434 Francisco Solano López Ruiz.
 435 Francisco Luque Gómez.
 436 Joaquín Aguilar Navarro.
 437 Manuel Carretero Pineda.
 438 Antonio Hurtado Peña.
 439 Francisco Góngora Palacio.
 440 José Casado y Luque.
 441 José Córdoba Trapero.
 442 Antonio Pérez.
 443 Joaquín de Luque Anselvi.
 444 Manuel Ruiz Gómez.
 445 Manuel Gómez Cruz.
 446 Alvaro Baena Ramírez.
 447 José Baena Márquez.
 448 Juan Baustista Pérez Mataix.
 449 Juan Lucena Carrera.
 450 Miguel Navarro Luque.
 451 Cristóbal López Rubio.
 452 Atanasio Sains de la Torre.
 453 Félix Alcaide Sánchez.
 454 Joaquín Madrid Salvador.
 455 Francisco Solano Ponferrada.

456 D. Eulogio Garramiola.
 457 Francisco Alvarez Ballesteros.
 458 Martín Salido y Merino.
 459 Juan Porrás Sánchez.
 460 Francisco Salas Arjona.
 461 Dámaso Delgado López.
 462 Luis Vaca Pérez.
 463 Rafael Soto Luque.
 464 Matías García Toro.
 465 Julian Carmona Molina.
 466 Francisco Delgado y Jurado.
 467 Toribio Arroyo y Ruiz.
 468 Joaquín Repiso González.
 469 Francisco Arrabal y Requena.
 470 Manuel Cabello.
 471 Francisco Mesa Armada.
 472 José María Moreno Zafra.
 473 Antonio López Merino.
 474 Antonio Cóngora Palacios.
 475 Francisco Ruiz.
 476 Manuel Córdoba.
 477 Antonio Raya.
 478 Jerónimo Luque Aguilar.
 479 Antonio Gómez.
 480 Celestino Muñoz.
 481 Ramon Márquez.
 482 Francisco S. Espejo.
 483 Agustín Sánchez.
 484 Francisco S. López Alvarez.
 485 Francisco Jordano Palacio.
 486 Santos Redondo Pérez.
 487 Miguez Jiménez Ruiz.
 488 Francisco Sánchez Jurado.
 489 Mariano Muñoz Jiménez.
 490 José Espejo Navarro.
 491 Fernando Ramos Pedraza.
 492 Antonio López García.
 493 Francisco Morales Lara.
 494 Mariano Panadero Carmona.
 495 José Arroyo Repiso.
 496 Francisco Cuesta y Cuesta.
 497 Francisco S. Varo Requena.
 498 Antonio Nazario de la Cruz.
 499 Francisco Cabello Riera.
 500 José Cordero Cabello.
 501 Rafael Requena Salas.
 502 Antonio Felipe Muñoz.
 503 Nazario de la Cruz y Luque.

Han tomado parte en la votación quinientos tres electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS A CORTES

D. Jerónimo Palma y Reyes, trescientos veintidos votos. 322
 D. Manuel Reina y Montilla, ciento ochenta y un votos. 181
 Montilla 4 de Abril de 1886. — El Presidente, Nazario Cruz. — Interventores: Francisco Cabello y Riera. — Antonio N. de la Cruz. — José Cordero. — Antonio García Mesa. — Francisco S. Varo. — Rafael Requena Salas.
 Córdoba 7 de Abril de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE SUBSIDIO

Núm. 2533.

La Dirección general de Contribuciones dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 del corriente, lo que sigue:

“El último párrafo de la circular de esta Dirección general, fecha 15 de Marzo último, relativa á la formación de matriculas de la contribución industrial, correspondiente al año económico de 1886-87, prevenia que se llenaran las cinco casillas primeras que son la verdadera base de aquellos documentos; indicándose que una vez acordado el recargo que se hubiese de imponer sobre las cuotas del Tesoro, en equivalencia del suprimido impuesto de la sal, se comunicara á las Administraciones de contribuciones y rentas para la ultimación de dichas matriculas.

Algunas de las expresadas dependencias, aunque pocas, con un celo laudable, pero excesivo, dados los referidos antecedentes, reclaman nuevas instrucciones sobre dicho servicio, fundándose en que por falta del dato antes mencionado tales trabajos se hallan paralizados, lo cual no se comprende, atendida la claridad de la circular de 15 de Marzo, acreditada por el hecho de no ser pocas las provincias que lo están cumpliendo sin dificultad alguna.

Haga V. S., por consiguiente, cuanto sea posible para que por esa Administración se cumpla exacta y puntualmente dicha circular, previniéndola que á medida que las matriculas se vayan examinando y merezcan ser aprobadas por lo que respecta á dichas cinco casillas, se tengan reunidas para que tan pronto como se acuerde y comuniquen el tanto por ciento que debe imponerse sobre las cuotas del Tesoro, lo mismo que el recargo municipal que se halla en igual caso, sean devueltas á los Alcaldes que las hubiesen formado para la terminación de las mismas en el plazo perentorio que se les señalará al efecto.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que dentro del preciso término de los 10 días siguientes á su inserción en el mismo, remitan á esta Dependencia las expresadas matriculas de la contribución industrial y de comercio de sus respectivas localidades; previniéndoles al propio tiempo, que de dejar de cumplimentar lo ordenado en el antecedente inserto y en descubierto un servicio tan importante y recomendado por dicho Centro, esta Administración en descargo de su propia responsabilidad, y aunque con sentimiento, se verá obligada á proponer al señor Delegado de Hacienda el debido correctivo contra los Ayuntamientos que lo demoren.

Córdoba 11 de Mayo de 1886. — Javier Sarga.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 2534.

Circular.

Para que esta Administración pueda cumplir con lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, se hace preciso que los Ayuntamientos cumplan con lo preve-

nido en la circular inserta en el Bole-
tin Oficial, núm. 259, fecha 27 de
Abril anterior, en que se reclama en-
tre otras cosas, un estado comprensivo
del número de cédulas personales de
cada clase que necesitan para su dis-
tribución en el inmediato año econó-
mico de 1886 á 87; y como quiera que
hasta la fecha no hayan cumplido este
importante servicio, ruego á los seño-
res Alcaldes que lo verifiquen tan luego
como reciban la presente, sin dar lugar
á nuevos recuerdos.

Córdoba á 11 de Mayo de 1886.—El
Administrador, *Carlos L. Palacios*.

Núm. 2.535.

La Dirección general de Propieda-
des y Derechos del Estado, con orden
de 30 de Abril próximo pasado, remi-
te á esta Administración de mi cargo
la adjudicación siguiente:

Nombre del reclamante, D. Antonio
Muñoz, 120 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en
este periódico oficial, para conocimiento
del interesado, y en cumplimiento
á lo prevenido en las Instrucciones
vigentes.

Córdoba 11 de Mayo de 1886.—El
Administrador, *Carlos L. Palacios*.

AYUNTAMIENTOS

Palenciana.

Núm. 2.522.

D. José Carrera y Gullardo, Caballero
de la Real y distinguida Orden Ameri-
cana de Isabel la Católica y Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en bo-
rrador por la Junta nombrada al efec-
to el apéndice refundido al amillara-
miento de la riqueza de este término
municipal, que ha de servir de base al
repartimiento de la contribución terri-
torial para el próximo venidero año
económico de 1886 á 87, queda expues-
to al público por término de 15 días,
para que durante dicho plazo puedan
examinarlo los contribuyentes que lo
deseen y presentar por escrito cuantas
reclamaciones se les ofrezcan; advir-
tiendo, que trascurrido que sea dicho
plazo, no se admitirá ninguna por justa
y legítima que sea.

Palenciana 8 de Mayo de 1886.—El
Alcalde, José Carrera—Antonio Ulloa.

Núm. 2.523.

D. José Carrera y Gullardo, Caballero
de la Real y distinguida Orden Ameri-
cana de Isabel la Católica, y Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
de mi presidencia, asociado de un nú-
mero igual de contribuyentes, ha acor-
dado hacer efectivo el encabezamiento
de consumos y el recargo autorizado
del 100 por 100 sobre el impuesto del
mismo en defecto de la administración
municipal y encabezamiento gremiales
por medio del arrendamiento á venta
libre de las especies tarifadas, con in-
clusión de la sal, que con sus graváme-

nes fijados en total, como tipo para la
subasta, se determinan á continuación:

DERECHOS Y RECARGOS CON QUE SE HALLAN GRAVADOS	Plas.	Cts.
Carnes lanaras, vacunas y cabrios.	1.485,	19
Idem de cerda.	1.119,	30
Aceite.	2.592,	57
Aguardiente, alcohol y lico- res.	968,	84
Vinos.	5.045,	46
Vinagre, Cerveza y cidra.	20,	18
Arroz, garbanzos y sus ha- rinas.	361,	66
Trigo y sus harinas.	2.514,	34
Centeno, cebada y maiz.	766,	91
Granos y legumbres.	242,	99
Pescado, escabeches y con- servas.	188,	55
Jabones.	753,	43
Carbón vegetal.	538,	19
Sal sin recargo.	503,	25
Total cupo y recargos.	17.100,	86

La subasta se celebrará en estas Ca-
sas Consistoriales el día 16 del actual,
de doce de la mañana á dos de la tar-
de, y si se celebran sin efecto, se de-
signará para la segunda el día 26 del
actual, con sujeción al pliego de condi-
ciones que queda de manifiesto en esta
Secretaría.

Palenciana 7 de Mayo de 1886.—El
Alcalde, José Carrera—Antonio Ulloa.

Encinas Reales.

Núm. 2.503.

AÑO DE 1886.

Lista de los vecinos que han desempeñado
en esta dicha villa el cargo de concejal.

- D. Sebastián Prieto Jiménez.
- Juan Mateo Jiménez Reina.
- Vicente Hurtado Mora.
- Antonio Sánchez Aragon.
- Alejandro Artacho Plasencia.
- Rafael Sánchez Aragon.
- Lucas Muñoz Cano.
- Andrés Ruiz y Ruiz.
- Antonino Ramirez Cabello.
- Vicente Hurtado Moscoso.
- Nicolás Martinez Roldán.
- Pedro Hurtado Vera
- José Vida Bergillos.
- Juan López Dominguez.
- Cristóbal Barco Ramirez.
- Cristóbal Ruiz y Ruiz
- Juan Verdejo Barrera.
- Francisco Moscoso Cuenca.
- José Maria Prieto Jiménez.
- Mariano Prieto Jiménez.
- Bernardo Moreno Roldán.
- Pedro Reina Roldán.
- Juan Roldán y Roldán.
- Juan de Vera González.
- Juan Piqueras Sanmartín.
- Alonso Villa Hidalgo.
- Juan González Marmol.
- Antonio Villa Ruiz.
- Juan Jiménez Reina.
- Juan Mora Ayala.
- Francisco Ayala González.

Individuos

que componen el Ayuntamiento actual.

- D. Pedro Ayala Prieto.
- Jose Roldán Pedrosa.

- Alonso Arcos Reina.
- Antonio Prieto Hurtado.
- Bartolomé Mora Arcos.
- Manuel Leal Jiménez.
- Bartolomé López Guardañó.
- José Vera Marmol.
- Juan Leal Muñoz.
- Francisco Campos Delgado.
- Encinas Reales 6 de Mayo de 1886.
- El Alcalde, Pedro Ayala.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.520.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de
primera instancia del distrito de la De-
recha de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y
llamo, por término de 10 días, conta-
dos desde su inserción en la *Gaceta ofi-
cial de Madrid*, á José Ríos Reyes y á
la gitana Josefa Molina Camargo, cu-
yas demás circunstancias, señas per-
sonales y domicilios se ignoran, para
que dentro de dicho plazo se presenten
en este Juzgado, sito en la calle de las
Cabezas, núm. 15, á responder de los
cargos que les resultan en el sumario
que contra ambos se instruye por hur-
to de tres caballerías menores; bajo
apercibimiento, de que si no compare-
cen, se les declarará rebeldes, parán-
doles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á
todas las Autoridades civiles y milita-
res é individuos de policia judicial,
procedan con toda actividad y celo á
la busca y captura de expresados su-
jetos, y si fueren habidos los remitirán
á la carcel pública de este partido á mi
disposición.

Córdoba 8 de Mayo de 1886.—Anto-
nio Martínez.—El Escribano, Licencia-
do Rafael Pellitero.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 2.539.

EDICTO

D. Juan Torró Amorós, Alférez del Regi-
miento cazador s de Villarrobledo, 23
de caballería, Fiscal militar en Córdoba.

Usando de las facultades que me con-
ceden las Reales Ordenanzas del Ejér-
cito, por el presente cito, llamo y em-
plazo por segundo edicto y pregón á
José Escamilla y Rodríguez, recluta
del segundo reemplazo de 1885 y cupo
de esta ciudad, con el núm. 199, natu-
ral de Palma del Río, provincia de Cór-
doba, para que en el término de 20
días, á contar desde esta fecha, se pre-
sente en esta Fiscalía, cuartel de Al-
fonso XII, á responder á los cargos que
contra él resulta por el delito de pró-
fugo; apercibiéndole, de que si no com-
pareciere en el término señalado, se se-
guirá la causa y le parará el perjuicio
que haya lugar.

Córdoba 9 de Mayo de 1886.— Juan
Torró.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 2.537.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INME-
DIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE LA
PRIMERA DECENA DEL MES DE LA FECHA.

	PRECIO
Leña (50 quintales) á...	8,25
Cebada 698 hectólitros (75 litros), á	13,25
Aceite de oliva de primera (300 li- tros), á...	0,98
Pimentón (20 kilogramos), á...	1,80
Ajos (2.000 cabezas), á...	0,01
Café tostado (19 kilogramos), á...	3,66
Azúcar terciada (35 kilogramos), á...	1,03
Sal (400 kilogramos) á...	0,15

Córdoba 10 de Mayo de 1886.—El Admi-
nistrador, Manuel Rodes.—V.º B.º—El Co-
misario de Guerra Inspector, José Boza.

Núm. 2.538.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INME-
DIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE LA
PRIMERA DECENA DEL MES DE LA FECHA.

	PRECIO
Aceite de segunda de oliva (350 li- tros), á...	0,96
Carbón vegetal (3.500 kilogs.), á...	0,11
Petróleo (30 litros), á...	0,66

Córdoba 10 de Mayo de 1886.—El Admi-
nistrador, Manuel Rodes.—V.º B.º—El Co-
misario de Guerra Inspector, José Boza.

**Remonta de Córdoba.—Segundo
Establecimiento.**

Núm. 2.535.

JUNTA ECONÓMICA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día 26 del pre-
sente mes, y hora de las once de su ma-
ñana, la venta en subasta pública de
10 reses vacunas, cinco mayores y cin-
co menores, que resultan sobrantes en
este Establecimiento, se anuncia por el
presente, que dicho acto tendrá lugar
el día y hora indicados, en el Cuartel
que ocupa esta Remonta en esta capital,
sito en la Plazuela de Lope de Hoces,
para los que deseen interesarse en la
licitación.

Córdoba 11 de Mayo de 1886.—El
Oficial de Contaduría Secretario, Fran-
cisco Rioja.—V.º B.º—El Coronel Pre-
sidente, Castelo.

INTERESANTE

En la Administración de este Bole-
tin (Casa Socorro Hospicio) existen
ejemplares de la *Ley de Reclutamiento
y Reemplazo del Ejército*, adicionada
con el Reglamento para la declaración
de exenciones, Cuadro de inutilidades
físicas que eximen del servicio militar,
y Circulares de 11 de Julio y 12 de
Agosto de 1885, pertinentes al mismo
asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)
Calle de la Cruz, 36. N. Heredia.